

- Doctor Néstor Reyes Hurtado, que la presidirá.
- Doctor Guillermo Arauco Casas.
- Señor Arturo Puente Muñoz.

b) De Estudio, la que evaluará cada propuesta en base a criterios prefijados en las Bases de cada Concurso Público y está integrada por:

- Ingeniero Manuel Castillo Salas, que la presidirá.
- Ingeniero Eduardo Jenssen Salazar.
- Ingeniero César Minaya Arteaga.

3º — Autorícese al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura a suscribir el correspondiente contrato de extracción forestal con el ganador de cada uno de los Concursos Públicos para el aprovechamiento en cada uno de los referidos sectores:

4º — Declárese de Prioridad Nacional las áreas de los Sectores mencionados para el aprovechamiento forestal correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS, UBICADOS EN DOS DISTRITOS DE LIMA

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0366-84-AG/DGRAAR**

Lima, 9 de Agosto de 1984.

VISTO:

El expediente organizado por la Dirección de la Región Agraria VI-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 205-84-DR-VI-L de 24 de Abril de 1984, la Dirección de la Región Agraria VI-Lima, en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, ha determinado como terreno eriazos de dominio del Estado la extensión superficial de 2 Hás. 0700 m2. del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Re-

forma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 06 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real materia de trámite es de 2 Hás. 3,100 m2.;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 2 Hás. 3,100 m2. (Dos Hectáreas, Tres Mil Cien Metros Cuadrados) del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.— La Dirección Regional Agraria VI-Lima solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la superficie, la cancelación de los asientos respectivos; y la sub-siguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— La presente Resolución será re-frendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0377-84-AG/DGRAAR**

Lima, 9 de Agosto de 1984.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos "SIN NOMBRE" ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 480-83-A-DR-VI-L, de fecha 27 de diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria VI-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión de 7 Hás., 2,800 m2., del predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en el dis-

**Super Manzana G
Bloque G 20**

T	01	Alameda de Los Misioneros	103	22'640,000
T	01	Alameda de Los Misioneros	123	24'800,000
T	01	Alameda de Los Misioneros	125	24'800,000
T	01	Alameda de Los Misioneros	145	22'640,000
T	01	Calle Misionero Escudero	112	21'500,000
T	01	Calle Misionero Escudero	128	21'500,000

La Empresa Nacional de Edificaciones ENACE adjudicará los Locales Comerciales, mediante Subasta Pública cuyos precios base serán los que se aprueban en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda y Construcción.

PRECISAN QUE EL NOMBRE DEL CONJUNTO HABITACIONAL CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA No. 132-B-82-FONAVI, ES "ANA DE LOS ANGELES MONTEAGUDO"

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 205-84-VC-8100**

Lima, 15 de Agosto de 1984

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en error material en la Resolución Ministerial N° 190-84-VC-8100 del 07 de agosto de 1984, al haberse designado en su primer considerando "María de los Angeles" al Conjunto Habitacional correspondiente a la Licitación Pública N° 132-B-82-FONAVI, en lugar de "Ana de los Angeles Monteagudo"; y que por consiguiente debe rectificarse dicho error;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable del Vice Ministro de Vivienda.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Precisar que el nombre del Conjunto Habitacional correspondiente a la Licitación Pública N° 132-B-82-FONAVI, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 190-84-VC-8100, es "ANA DE LOS ANGELES MONTEAGUDO".

Regístrese y comuníquese.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda y Construcción.

AGRICULTURA

APRUEBAN CONVENIO MODIFICATORIO DEL APROBADO POR R.M. 00244-83-AG-DGAAR, A SUSCRIBIRSE ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL BAJO MAYO

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00567-84-AG/DGRAAR**

Lima, 10 de Agosto de 1984

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de Junio de 1983, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en representación del Ministerio de Agricultura, suscribió un Convenio con el Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, para la elaboración del estudio de factibilidad técnico - económico del Proyecto Especial de Desarrollo de las Comunidades Nativas del Alto Mayo, provincias de Rioja y Moyobamba del departamento de San Martín, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 00244-83-AG/DGRAAR de fecha 12 de Mayo de 1983;

Que, en reunión de los representantes de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y del Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, celebrada en la ciudad de Moyobamba el 12 de Abril de 1984, se acordó una modificación del Convenio suscrito, debido a que las condiciones para su ejecución habían experimentado variaciones por el avance de las acciones del Proyecto y los nuevos requerimientos planteados por los dirigentes de las Comunidades, así como para viabilizar algunos aspectos administrativos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Apruébase el adjunto Convenio Modificatorio del aprobado por la Resolución Ministerial N° 00244-83-AG-DGRAAR de fecha 12 de Mayo de 1983, que consta de catorce cláusulas, a suscribirse entre el Ministerio de Agricultura y el Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, para la elaboración del estudio de factibilidad técnico-económico del Proyecto Especial de Desarrollo de las Comunidades Nativas del Alto Mayo, ubicadas en las provincias de Moyobamba y Rioja del departamento de San Martín.

Artículo 2°.— Autorízase al Director General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural para que suscriba el Convenio Modificatorio mencionado, en representación del Ministerio de Agricultura, así como suscribir contratos de personal y otros que se requiera para la ejecución del mismo.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.